



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
DA/IP
Expediente 2022/1739/X020100

BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS, A CONSEJOS COMARCALES, A CONSORCIOS DE ACCIÓN/BIENESTAR SOCIAL Y A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LAS INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA

1. Objeto

1. El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (en adelante Dipsalut), a ayuntamientos, a consejos comarcales, a consorcios de acción/bienestar social y a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de:

- a) Gastos de inversión en equipamientos que permitan mejorar los centros de servicios sociales destinados a la atención de personas beneficiarias. Las acciones tendrán que orientarse a la modernización del mobiliario, a la climatización, a la accesibilidad y a todas aquellas características que permitan mejorar la calidad asistencial de las personas usuarias de la red pública de servicios sociales.
- b) Gastos de inversión vinculados a la modernización y/o adaptación del parque de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios.

Quedan explícitamente excluidas las inversiones destinadas a las oficinas técnicas.

2. Estas bases se articulan en **dos líneas** puesto que varían los destinatarios a pesar de que, en cada caso, el objeto es coincidente:

- a) **Línea 1:** subvenciones dirigidas a ayuntamientos y a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social
- b) **Línea 2:** subvenciones dirigidas a consejos comarcales y a consorcios de acción/bienestar social para el apoyo económico a las inversiones en



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

equipamientos de los centros de acción social

3. El periodo dentro del que deberá ejecutarse la actividad o proyecto por el que se puede solicitar la subvención se hará constar en cada convocatoria.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

1. Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.
2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione su otorgamiento.
3. Las ayudas se concederán en **régimen de concurrencia no competitiva**, dado que no hay discrecionalidad y no se efectúa una prelación de acuerdo con unos criterios de valoración dependientes de juicio de valor sino por el cumplimiento de unos requisitos previos.
4. Las ayudas se determinan por un importe con referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. Destinatarios

1. Podrán concurrir a las convocatorias de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes entidades de la demarcación de Girona:

a) Línea 1: subvenciones dirigidas a ayuntamientos y a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social

- los ayuntamientos
- las entidades sin ánimo de lucro

b) Línea 2: subvenciones dirigidas a consejos comarcales y a consorcios de acción/bienestar social para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social

- los consejos comarcales y consorcios de acción/bienestar social



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Todos los destinatarios tendrán que realizar o tener previsto realizar servicios de atención social en la demarcación de Girona y cumplir las condiciones específicas de estas bases.

2. Para las entidades sin ánimo de lucro, la acreditación del punto 1 de la base 3 se demostrará mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad y documentación complementaria, cuando haga falta.
3. Ningún peticionario podrá recibir más de una subvención en el marco de las convocatorias que regulan estas bases y, en el caso de los consejos comarcales y de los consorcios de acción/bienestar social, tan solo se aceptará un proyecto por comarca.
4. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

4.1. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan al objeto y finalidad de estas bases y se ejecuten dentro del periodo que se establece en cada convocatoria.

En ambas líneas serán subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de mobiliario.
- Adquisición e instalación de sistemas de seguridad, iluminación, climatización; adquisición e instalación de sistemas tecnológicos.
- Otras adquisiciones que dentro del concepto de bienes muebles sean justificadas para la finalidad del equipamiento y previamente hayan sido presupuestadas en la solicitud y detalladas en la memoria valorada o proyecto técnico.
- Adquisición de vehículos nuevos.
- Adaptación de vehículos a las necesidades de los usuarios según proyecto técnico aprobado.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Se considera “gasto realizado” el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación determinado en la convocatoria. A pesar de ello, estos gastos tendrán que estar correctamente contabilizados y pagados dentro de los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

En el caso de adquisición de bienes inventariables, se fija el periodo de 2 años durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención. Si el beneficiario propusiera modificar la finalidad concreta para la que se concedió la subvención, con carácter previo tendrá que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

4.2. Gastos no subvencionables

En ambas líneas no tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de redacción de proyectos.
- Material fungible.
- Gastos de mantenimiento estructural del edificio ni otras reparaciones.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4.3. Importe del gasto subvencionable superior en el contrato menor

Cuando haya que subcontratar, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se aportarán en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tendrá que justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien con mejor relación coste/eficacia.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

5. Convocatoria

1. Habrá una convocatoria por cada línea de subvención.
2. Será posible la concesión de una única subvención por beneficiario, con carácter anual o plurianual, según se prevea en cada convocatoria.
3. La convocatoria se podrá aprobar de forma independiente, o bien conjuntamente con las bases.
4. La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* junto con su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablero de edictos electrónico de Dipsalut.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

5. Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados en la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.
6. Las convocatorias que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Para presentar la solicitud será preciso rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

2. En el caso de la línea 1 y, en concreto, en cuanto a las entidades sin finalidades lucrativas, en la solicitud se indicará el presupuesto de la entidad del año anterior.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, las entidades sin finalidades lucrativas tendrán que aportar:

- Los estatutos de la entidad.
- La ficha de alta de acreedor debidamente rellenada, firmada y sellada por la entidad bancaria.
- Una copia del NIF de la entidad.

En otros casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de los datos.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.
4. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.
5. La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha cejado en su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.
6. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

7.1. **Línea 1:** subvenciones dirigidas a ayuntamientos y a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social

a) Para ayuntamientos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

b) Para entidades sin finalidades lucrativas:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio del porcentaje sobre la base subvencionable asignada en función del presupuesto de la entidad del año anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

Presupuesto de la entidad del año anterior	% sobre la base subvencionable
Hasta 250.000,00 €	90 %
Entre 250.001 y 500.000,00 €	80 %
Entre 500.001 y 1.500.000 €	70 %
Más de 1.500.000 €	60 %

7.2. **Línea 2:** subvenciones dirigidas a consejos comarcales y a consorcios de acción/bienestar social para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes/comarca	% sobre la base subvencionable
Hasta 50.000 hab.	100 %
De 50.001 a 100.000 hab.	90 %
De 100.001 a 135.000 hab.	80 %
De 135.001 a 150.000 hab.	70 %
Más de 150.000 hab.	60 %

Para la determinación de la población de los consorcios de acción/bienestar social se cogerá como referencia la población del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias.

7.3. Con un importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) por ayuntamiento/entidad, y un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €) por consejo comarcal o consorcio.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

Si tras aplicar los criterios, el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

7.4. Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán **redistribuir** los importes mencionados anteriormente, entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Instrucción del expediente

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.
2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.
3. El resultado de esta evaluación se materializará en un **informe** en el que constarán:
 - a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
 - b) La puntuación obtenida por los criterios objeto de valoración, otorgada a cada solicitud admitida.
 - c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
 - d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
 - e) La declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano instructor.
 4. El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

9. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, una vez emitido su informe, efectuará la propuesta de resolución, que tiene carácter definitivo.
2. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificará la puntuación total obtenida en la evaluación.
3. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante Dipsalut mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Resolución y notificación

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.
2. La resolución de concesión tiene que estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.
4. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución conforme al artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención se precisará que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta haya sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Modificación de la subvención

La resolución de concesión se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Obligaciones de los beneficiarios



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- l) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en estas bases.
- m) El beneficiario tendrá que cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros, está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- n) En el caso de adquisición y mejora de bienes inventariables, el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención como mínimo por 2 años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo, tendrá que devolver las cantidades percibidas en el concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que tiene que quedar inscrita en el registro público correspondiente.
- o) Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por Dipsalut el resto de las establecidas en la legislación aplicable y las que resulten de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

14. Obligación de difusión y publicidad

1. El beneficiario tendrá que hacer difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web del ayuntamiento o de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de ello. En cualquier caso, tendrá que constar el logo de Dipsalut.
2. En el supuesto de que la ayuda sea para la adquisición/adaptación de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios, habrá que incluir el logotipo de Dipsalut en la rotulación/vinilo del vehículo.
3. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las infracciones y sanciones que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.

4. La difusión se acreditará en el momento de presentar la cuenta justificativa.

15. Subcontratación

1. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con la legislación de subvenciones.
2. No se entiende por subcontratación la contratación de aquellos gastos que tenga que atender el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

17. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas,



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. Justificación de la subvención

1. La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que incluirá:
 - a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
 - d) En los casos de sistemas de seguridad, iluminación, climatización o sistemas tecnológicos, en que la subvención además de la compra de material incluya su instalación, hará falta para su justificación demostrar documentalmente la realización de esta instalación.
 - e) La justificación de la difusión de la financiación de Dipsalut en los términos que se establecen en estas bases.
 - f) Cuando haya sido necesario llevar a cabo una subcontratación, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor, la justificación tendrá que ir acompañada de la acreditación de haberse solicitado, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en una memoria



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien con mejor relación coste/eficacia.

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

- g) Los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo que haya autorizado expresamente a Dipsalut a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - h) Las organizaciones no lucrativas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 € tendrán que comunicar a Dipsalut, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en cada convocatoria.
 3. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor o entidad lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no la hubiera presentado, se declarará la pérdida del derecho a cobrar la subvención o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en su caso.
 4. La cuenta justificativa comportará la presentación de un estado contable que deberá tener la correspondiente base en la contabilidad financiera del beneficiario, y por lo tanto no ofrecerá duda alguna sobre su consistencia, ni será posible, salvo error material o de hecho, su modificación una vez presentado.
 5. Los beneficiarios justificarán la realización efectiva del total del presupuesto de los proyectos o actividades que determinaron la concesión de la subvención.

19. Procedimiento de comprobación de la justificación



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

1. El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo verificará formalmente y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.
2. En el supuesto de que la documentación sea incompleta, requerirá al beneficiario en el plazo de 10 días hábiles para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta **superior**, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta **inferior**, se aplicará lo establecido en el artículo 44.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
4. Si se cumple la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado, no comportará la reducción de la subvención otorgada siempre que esta desviación no sea superior al **5 % y/o a la cantidad de 300 €**.

20. Prórroga del plazo de justificación

1. Las subvenciones se ejecutarán y justificarán en el plazo que establece la convocatoria.
2. Se podrá conceder, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de 1 mes y siempre que no se perjudique derechos de terceros.
3. En el supuesto de que el beneficiario presente la solicitud de prórroga, tendrá que hacerlo formalmente antes de finalizar el plazo concedido para justificar.
4. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

21. Compatibilidad de subvenciones

Siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, las subvenciones concedidas por Dipsalut son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de Dipsalut la parte financiada con cargo a otros fondos, una vez conocida esta cofinanciación, y siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

22. Pago

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

En todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

23. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

24. Pérdida del derecho de cobro de la subvención

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
2. En los casos de falta de justificación total, el centro gestor notificará al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederá el plazo de 15 días para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.
3. Si se cumple la finalidad de la subvención, pero se produce una desviación entre el presupuesto aceptado y el coste final justificado superior al 5 % y/o a los 300 €, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. En este caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

En la minoración de una subvención, esta se entiende fijada en el porcentaje establecido en la resolución de concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el importe de la subvención es una cuantía cierta, la cantidad se reducirá de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención es de 6 meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución comporta la caducidad del procedimiento.

25. Reintegro total o parcial de las subvenciones

1. El procedimiento de reintegro se aplicará en el supuesto de que se haya abonado la subvención.
2. Son causas de reintegro de la subvención:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Que cuando la forma de justificar la subvención sea a través de la cuenta justificativa con aportación del justificante de gasto, simplificado o con el informe del auditor, se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - Que las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no tengan relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los documentos justificativos de los gastos consistan en autofacturas.
 - c) Que el importe definitivo de la subvención sea inferior al importe pagado.
3. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario sea parcial y se acredite una actuación inequívoca hacia la satisfacción de los compromisos, la cantidad para reintegrar se determinará de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.
 4. El procedimiento de reintegro no se tramitará cuando el importe para reintegrar sea inferior a 300,00 euros, dado que esta cuantía se considera insuficiente para cubrir los costes que supondría la tramitación del expediente correspondiente.

26. Órgano competente

El órgano competente para otorgar esta subvención, redistribuir los créditos previstos en la convocatoria y aprobar los reintegros, si procede, es el Consejo Rector, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de Dipsalut, sin perjuicio de una posible avocación de la competencia que pueda producirse con posterioridad.

Para el resto de actuaciones de este procedimiento, en especial para aprobar las modificaciones, la pérdida del derecho de cobro, renunciaciones y liberaciones de gasto, así como la resolución de recursos administrativos, el órgano competente es la Presidencia de Dipsalut.

27. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada de tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

28. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la legislación en materia de subvenciones.
2. Las infracciones se consideran leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se aplican a los infractores las sanciones tipificadas en la misma ley.
3. Las sanciones pueden consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa es independiente de la obligación de reintegro prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. El cobro de la multa se considerará un ingreso de derecho público.
4. Las sanciones se gradúan y se cuantifican de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

29. Interpretación

La facultad de interpretación, aplicación de las bases y resolución de las incidencias corresponderá a la Presidencia, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

30. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

31. Régimen jurídico

Las subvenciones que concede Dipsalut se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposición adicional segunda

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Disposició transitoria única

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones en trámite a la entrada en vigor de estas bases se registrarán por las bases anteriores que les sean de aplicación.